

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 25/2016 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ANTE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción II, 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 24, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública Paraestatal se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**SEGUNDA.** Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

**TERCERA** Que los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria especifican que los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, y que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, de los programas a cargo de las entidades, comprendiendo las modificaciones a las estructuras; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

**CUARTA.** Que los artículos 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 92 de su Reglamento, mandatan que las adecuaciones presupuestarias externas requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las internas se realizarán bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades; ambas se tramitarán o informarán, respectivamente, ante dicha Secretaría, a través de la dependencia coordinadora de sector, cuando corresponda.

**QUINTA.** Que el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 98, 99, 100 y 101, señala el procedimiento para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias externas e internas de las entidades.

**SEXTA.** Que la fracción II, del artículo 58, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece como atribuciones de los órganos de gobierno aprobar los programas y presupuestos, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación, bastará con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo.

**SÉPTIMA.** Que se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez los recursos económicos de que dispone este Consejo para alcanzar los objetivos que por mandato legal tiene encomendados.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente

### **ACUERDO 25/2016**

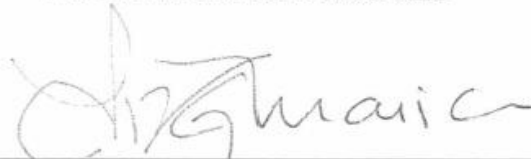
**ÚNICO.** Se aprueba la modalidad de presentación de las Afectaciones Presupuestales del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para el Ejercicio Fiscal 2017, de la siguiente forma: Se presentará de forma trimestral aquellas adecuaciones presupuestarias que representen ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos; así como aquellas que representen modificaciones de capítulo a capítulo; y aquellas que se deriven de disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

En lo correspondiente a las adecuaciones presupuestarias internas, éstas no requerirán ser informadas, ya que corresponden a movimientos de operación que se realizan de forma continua para el mejor cumplimiento de los objetivos y programas a cargo del Consejo.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 13 de diciembre de dos mil dieciséis.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC  
PRESIDENTA DEL CONAPRED



MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO  
SECRETARIA TÉCNICA